



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00068-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el Despacho **RECHAZA** la demanda **ESPECIAL DE PERTENENCIA** incoada por **FLOR MARINA FORERO** en contra de **JOSELIN OLMOS SIERRA Y OTROS**.

Al efecto téngase en cuenta, mediante dicha providencia se ordenó a la demandante aportar el certificado especial de pertenencia correspondiente al inmueble objeto de usucapión, no obstante se aportó con el escrito de subsanación el certificado de tradición y libertar, no siendo el documento requerido por el Despacho.

En consecuencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias sin necesidad de desglose, como quiera que el presente obedece al trámite digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez